



Visados de corta duración

Estos visados habilitan para el tránsito o para una estancia en el territorio de España y en el del resto de los Estados Schengen cuya duración no sea superior a tres meses (90 días) en un periodo de seis (180 días) desde la primera fecha de entrada en el Espacio Schengen.

Normativa de aplicación

Los procedimientos y condiciones para la expedición de estos visados se encuentran recogidos en el Reglamento (CE) N° 810/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, que establece un Código Comunitario sobre visados.

Extranjeros sometidos a la exigencia de estos visados

Los ciudadanos canadienses no requieren visado para estancias no superiores a 90 días.

Están sometidos a la obligación de contar con estos visados los nacionales de los países que se encuentran recogidos en el listado de países sometidos a la obligación de visado para el cruce de las fronteras exteriores.

Lugar de solicitud

El visado se debe solicitar personalmente o a través de representante debidamente acreditado en la Misión Diplomática u Oficina Consular española en cuya demarcación resida legalmente el solicitante, si el destino principal del viaje es España.

Si el destino del viaje incluye varios Estados Schengen, debe tramitar la solicitud el consulado del destino principal. Se entiende por «destino principal» aquel en el que el solicitante tiene intención de pasar más tiempo o en el que se lleva a cabo la finalidad del viaje.

La demarcación consular del Consulado General de España en Montreal comprende las provincias de Isla del Príncipe Eduardo, Nueva Escocia, Nuevo Brunswick, Quebec (excepto Gatineau), Terranova y Labrador.

Requisitos

La solicitud de visado se presentará no más de tres meses antes del comienzo del viaje previsto.

En el momento de presentar la solicitud de visado debe abonarse la tasa establecida, sin que esté prevista su devolución en caso de resultar denegada la solicitud.

El resto de los requisitos necesarios pueden variar según el motivo del viaje y el país de origen del solicitante.

Solicitud de visado

La solicitud de visado de corta duración debe presentarse mediante un impreso de solicitud debidamente cumplimentado (**original y copia**), que puede [descargarse](#) gratuitamente de esta página web o puede ser obtenido también gratuitamente en las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

Documentación que debe adjuntarse a la solicitud de visado

El solicitante deberá adjuntar a la solicitud de visado el **original y una fotocopia** de los documentos siguientes:



1. Lista de control de documentos debidamente cumplimentado (original), que puede [descargarse](#) gratuitamente de esta página web.
2. Pasaporte en vigor con validez mínima de 90 días después de su salida del espacio Schengen. El pasaporte contendrá al menos dos páginas en blanco y deberá haberse expedido en los diez años anteriores.
3. Documentación acreditativa de su residencia en Canadá (Tarjeta de Residente Permanente, Permiso de Trabajo, Permiso de Estudios, etc.)
4. Prueba de solvencia económica prolongada: extractos bancarios de los últimos tres meses, certificaciones bancarias, títulos de propiedad o cualquier prueba de ingresos económicos (mínimo: 100 dólares diarios).
5. Prueba de alojamiento: reserva de hotel o carta de invitación expedida por una comisaría de policía de España.
6. Si viaja para asistir a una conferencia, por negocios o a un evento deportivo, deberá presentar documentación que respalde esta solicitud (invitación oficial, confirmación de asistencia, etc.)
7. Billete de avión o reserva de vuelo, e itinerario de viaje, indicando los países a visitar y el número de días en cada país.
8. Seguro médico con cobertura internacional (mínimo: 30.000€).
9. Carta de su centro de trabajo o confirmación de matrícula de estudios.
10. Consulte la tabla de tasas consulares para el precio de su visado. Los medios de pago aceptados son: dinero en efectivo, cheque certificado o Money Order a favor del Consulado General de España en Montreal.
11. Sobre prepagado de correo XPRESSPOST si el visado debe enviarse por correo fuera de Montreal.

Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de visado de corta duración (Schengen) es de 15 días naturales a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Este plazo podrá ampliarse a un máximo de 30 días naturales en casos concretos, especialmente cuando sea necesario realizar un examen más detallado de la solicitud.

Excepcionalmente, en aquellos casos específicos en que se precise documentación adicional, este plazo podrá ampliarse a un máximo de 60 días naturales.

Para evitar un retraso en la tramitación del visado el solicitante deberá abstenerse de solicitar múltiples entradas cuando solamente tenga intención de realizar una sola entrada.

Expedición del visado

El visado que se expida será, normalmente, válido para todo el espacio Schengen: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Islandia, Italia, Letonia,



MINISTERIO
DE ASUNTOS
EXTERIORES Y
COOPERACIÓN

CONSULADO GENERAL DE
ESPAÑA EN MONTREAL
(CANADÁ)

Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Suecia y Suiza.

Recogida del visado

En caso de expedición del visado, se deberá recoger personalmente en la Misión Diplomática u Oficina Consular competente, aunque se admite la posibilidad de recogerlo mediante representante debidamente autorizado, en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión.

Denegación del visado

En caso de denegación del visado, se notificará al solicitante mediante un impreso normalizado en el que se indique la causa de la denegación. En ese caso, se podrá presentar un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses desde la fecha de notificación o, potestativamente, un recurso de reposición ante la misma Misión Diplomática u Oficina Consular en el plazo de un mes desde la fecha de notificación de la denegación.

Información

Para una más amplia información o para cualquier aclaración póngase en contacto con el Departamento de Visados del Consulado General de España (tel.: 514 935 5235, ext. 224).